

4/

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL
Universidad Mayor de San Simón y Fundación UNIR

La Fundación UNIR, representada por su Directora Ejecutiva, Ana María Romero de Campero, que en adelante se denominará UNIR, por una parte, y la UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON (UMSS), a través del Centro de Estudios Superiores Universitarios (CESU), representada por el Ing. Franz Vargas Loayza, Rector, y por el Dr. Ph.D. Fernando Mayorga Ugarte, Director General, que en adelante se denominará CONTRAPARTE, por la otra, suscriben el presente Convenio Interinstitucional para que ambas instituciones desarrollen un programa académico de “Especialidad en análisis y manejo de conflictos”.

Artículo 1. Antecedentes

La Fundación UNIR se instituyó el 16 de diciembre de 2004 con el objetivo de generar espacios de información, negociación, deliberación y diálogo entre los bolivianos, basados en procesos donde se aliente la participación, la interculturalidad y la equidad y, en el caso específico, contribuir de manera conjunta a la formación de recursos humanos en el país y promover investigaciones y publicaciones en el área de la gestión de conflictos y negociación.

Por su parte, la CONTRAPARTE es un centro multidisciplinario de formación e investigación a nivel de postgrado y tiene como finalidad organizar programas que permitan actualizar, ampliar y profundizar la formación académica en los niveles de Diplomado, Especialidad, Maestría y Doctorado en el área de ciencias sociales y humanísticas.

Artículo 2. Objeto del convenio

UNIR concede a la CONTRAPARTE una contribución de un monto de 23.000 dólares americanos y una aportación, en la medida de lo posible, con expertos a título de participación en la realización de la mencionada Especialidad, conforme a la descripción del programa académico (Anexo 1), al Presupuesto (Anexo 2), al Reglamento de Monitoreo y Evaluación (Anexo 3) y al Reglamento de becas.

Full
Impr...

Artículo 3. Atribuciones y obligaciones de la CONTRAPARTE

- 3.1. La CONTRAPARTE se compromete a utilizar la contribución únicamente para los fines del programa académico y en relación a los anexos mencionados.
- 3.2. El desarrollo de las actividades académicas estará sujeto, en forma total, a un programa académico que cumpla las condiciones técnicas, operativas y académicas vigentes de la CONTRAPARTE, determinando con claridad resultados e indicadores de cada gestión.
- 3.3. Las actividades académicas, desarrollo curricular y servicios del programa académico deberán adecuarse al sistema y normas académicas de la CONTRAPARTE y al presente convenio.
- 3.4. La CONTRAPARTE asumirá la responsabilidad total en el orden económico de la infraestructura y la administración de los recursos en general, además de los costos y financiamiento que demande el desarrollo y actividades del programa académico. La CONTRAPARTE deberá cumplir con el régimen impositivo y tributario de forma independiente, de acuerdo a normas vigentes.



- 3.5. La CONTRAPARTE otorgará los títulos académicos de Especialistas a aquellos estudiantes que hubieran cumplido con los requisitos establecidos en el programa académico.
- 3.6. La CONTRAPARTE se compromete a dotar de una infraestructura adecuada, independiente y suficiente para el funcionamiento del programa académico.
- 3.7. La CONTRAPARTE se compromete a crear un enlace en la página web de su institución al sitio del curso, de acceso libre.
- 3.8. Al finalizar el programa, la CONTRAPARTE se compromete a organizar un evento de socialización de los resultados del mismo.
- 3.9. La CONTRAPARTE enviará al Coordinador académico de UNIR la lista de estudiantes inscritos, la lista de abandonos, las calificaciones y la lista de graduados del programa.

Artículo 4. Atribuciones y obligaciones de UNIR

- 4.1. UNIR facilitará la coordinación del programa y ejercerá supervisión y evaluación del mismo en cuanto al desarrollo curricular, desempeño académico y los resultados alcanzados.
- 4.2. Para el cumplimiento de las labores académicas y la coordinación de las mismas UNIR nombrará, de acuerdo a sus normas, a un Coordinador académico Nacional. El Coordinador académico nacional será el responsable de la coordinación, planificación y monitoreo entre UNIR, la CONTRAPARTE y las otras instituciones que ejecuten y participen en el programa.
- 4.3. La selección del personal docente para desarrollar el programa académico se realizará en acuerdo entre UNIR y la CONTRAPARTE.
- 4.4. UNIR cancelará los honorarios del Coordinador Académico Nacional mientras esté en ejecución el programa académico.

*Rec
Tm*

Artículo 5. De los desembolsos

- 5.1. UNIR otorgará una contribución de 23.000 \$us (Veintitrés mil dólares americanos) por una gestión a la CONTRAPARTE para los siguientes aspectos:
 - Otorgar becas, de manera preferencial, a estudiantes que provengan de instituciones públicas
 - Financiar algunas investigaciones de estudiantes seleccionados
 - Publicar algunas de las investigaciones efectuadas en el transcurso de la Especialidad, que ambas partes consideren relevantes.
 - Promover la participación de algunos estudiantes en procesos de facilitación, mediación y concertación sociales respaldados por docentes – tutores.
- 5.2. La entrega se hará en dos cuotas iguales, la primera a la iniciación del curso de Especialidad y la segunda, a medio término, previa evaluación de la ejecución de la primera fase y aceptación de la misma por parte de UNIR.

Artículo 6. De la Comisión Interinstitucional



Para fines de la coordinación, análisis, ajuste y modificaciones de la implantación del programa académico se creará una Comisión de Coordinación Interinstitucional, conformada por la Directora Ejecutiva de UNIR, el Gerente Sociocultural, el Coordinador Académico Nacional y los coordinadores departamentales de las Universidades que participan en la Especialidad. Las decisiones serán tomadas por consenso.

Artículo 7. Modificaciones

Las desinteligencias que pudieran surgir con respecto a la interpretación o aplicación del presente acuerdo o la propuesta de modificación del contenido del presente convenio y de cualquiera de las cláusulas serán estudiadas y resueltas por la Comisión de Coordinación Interinstitucional.

Artículo 8. Validez

El presente convenio, a partir de su fecha de suscripción, tendrá validez de un año, pudiendo ser renovado, previa evaluación de su ejecución por parte de UNIR y de la CONTRAPARTE.

Artículo 9. Disolución

Cualquiera de las partes podrá solicitar la disolución del presente convenio con anticipación de tres meses por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. Los motivos expuestos deberán ser justificados y aceptados por las instancias superiores de cada institución y no deberán ocasionar perjuicio al desarrollo académico, institucional y administrativo de las partes.

Artículo 10. Conformidad

Las partes declaran su conformidad con todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones establecidas en el presente convenio, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento.

Las partes suscriben el presente Convenio en triple ejemplar, todos del mismo tenor, en la ciudad de La Paz a los 24 días del mes de marzo del año dos mil seis.

Ana María Romero de Campero
Directora Ejecutiva UNIR

Ing. Franz Vargas Loayza
Rector UMSS

Ph.D. Fernando Mayorga Ugarte
Director General CESU

LIC. JOSÉ DECKER MARQUEZ
DIRECTOR DE RELACIONES
INTERNACIONALES Y CONVENIOS
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN